Asunción, 21 de octubre de 2022

NOTA DOC-DA N° 736 /2022

Referente: NOTA DNC N° 2.843/2022 – C.V.E. N° 88/2021 "Adquisición de Medicamento Palbociclib Capsula 125 mg – Amparo Constitucional" – I.D. N° 404.723.

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota de referencia, en la cual describen las siguientes observaciones:

1. Solicitamos remitir la Resolución SG N°1082 del 15 de diciembre de 2021, que acredita el supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación, conforme a lo indicado en las documentaciones del Dictamen DOC N°1168/2021 y considerando de la Resolución SG N°048/2021.

Respuesta: Se remite adjunto la **RESOLUCIÓN S.G. N° 1082/2021** por la cual se Acredita el Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación, a los efectos de dar respuesta al punto en cuestión.

2. Solicitamos ampliar el Dictamen DOC N°1168/21 de fecha 03/11/2021 de acreditación del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE.
La observación es realizada teniendo en cuenta que la sentencia definitiva es de fecha y la nota de solicitud de la amparista data del 10 de setiembre del 2021, sin embargo, la formalización del contrato se ha dado recién en la fecha 16 de febrero del 2022, puede notarse entonces que, la convocante ha conocido con suficiente tiempo el evento de necesidad; por lo que consideramos que ha contado con tiempo suficiente para la realización de un proceso SBE o CVE Difusión Previa, pudiendo solicitar al Ministerio de Hacienda ser exceptuados del alcance de los plazos de comunicación de procesos, establecido por esa cartera ministerial, para lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión.

Respuesta: Se remite adjunto el **DICTAMEN DOC N° 360/2022** con su correspondiente acto administrativo, dando así respuesta al punto en cuestión.

3. Observamos que, la orden médica citada en las documentaciones en el que se recomienda el suministro del medicamento PALBOCICLIB 125mg no posee fecha de su expedición.

Respuesta: Se remite adjunto el **MEMORÁNDUM DPCE – DOC N° 700/2022,** a fin de dar respuesta al apunto observado.

4. En el Dictamen DOC N°1168/2021 de fecha 03/11/2021, se menciona cuanto sigue (*lo resaltado es nuestro*);

> El presente proceso de compra se origina por medio de la Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 4951/2021de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la provisión de PALBOCICLIB 125MG, 6 (SEIS) CAJAS, a favor de la señora, NUNILDA ROSALVA ORTEGA SERVIN con C.I. N° 2.147.119, en virtud de la Sentencia Definitiva N° 203 de fecha 27 de abril de 2017, que dispone la provisión del medicamento necesario para el tratamiento de la amparista.
>
> En ese sentido, es de relevancia señalar que la señora NUNILDA ROSALVA ORTEGA SERVIN ya ha sido beneficiada con una primera compra de medicamento PALBOCICLIB 125MG, autorizada a través de la RESOLUCION S.G N 53[illegible] cumplimiento de la orden judicial referida más arriba.

Sin embargo, la solicitud planteada por la amparista, la Sra. NUNILDA ROSALVA ORTEGA SERVIN, es realizado en base a la Sentencia definitiva N°203 de fecha 27 de abril de 2021, por lo que solicitamos realizar las aclaraciones de dichas inconsistencias.

Respuesta: Se remite adjunto el **DICTAMEN DOC N° 360/2022** con su correspondiente acto administrativo, dando así respuesta al punto en cuestión.

5. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 16/02/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el 31 del mes de marzo, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Respuesta: Si bien el Contrato fue suscrito en fecha 16/02/2022 con CONSTANCIA de la Disponibilidad Presupuestaria, dicha certificación se emite en fecha 16/03/2022, posterior a ello el documento mencionado continua el circuito y/o canales correspondientes para la toma de conocimiento por parte de éste Departamento, razón por la cual se comunica el proceso en fecha 31/03/2022.

6. En el Dictamen DOC N°1168/2021 de fecha 03/11/2021 – 2 Normativa Aplicable, se observa la siguiente indicación: "*...e) Resolución DNCP N°5695/19...*" (sic) al respecto sugerimos no volver a mencionar esta normativa, en atención a que la misma es utilizada en forma supletoria para aquellos procesos de carácter CVE Difusión Previa, lo cual no aplica para procesos CVE Difusión Posterior.

Respuesta: La Convocante tendrá en cuenta en lo sucesivo las recomendaciones hechas por la DNCP en lo que se refiere a la Resolución DNCP N° 1697/20.

7. Se observa que la notificación de la adjudicación ha sido remitida en fecha 02/02/2022, sin embargo, el contrato fue firmado en fecha 16/02/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Art. 172 de la Ley N°6873/2022 y Art.81 del Decreto N°2992/19.*

Respuesta: Se remite adjunto el **MEMORÁNDUM D.C.G – D.O.C. N° 497/2022,** a fin de dar respuesta al apunto observado.

8. PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 10 y 11 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos.

Respuesta: Se remite adjunto el **MEMORÁNDUM DPCE – DOC N° 700/2022,** a fin de dar respuesta al apunto observado.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY